



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°402-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°058-2022-CO-PEPPAT-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°243-2022-CR/GRL**, referente a evaluar todo lo actuado en el tema de las brechas de personal de salud en los establecimientos de salud y el estado del pago de los honorarios a los locadores de servicios que asciende a un monto mayor de 3 millones de soles.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°402-2022-CR/GRL

declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios en calidad de Asesor del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°243-2022-CR/GRL.

A) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 243-2022-CR/GRL



1. En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°184-2022-CR/GRL, el mismo que en su artículo primero acuerda lo siguiente: CONVOCAR, a los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, según lo solicitado en la CARTA N° 022-2022-ARBG y CAFCCRPC.CR-GRL suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez y Sr. Cados Alberto Faustino Calderón en su calidad de consejeros por la provincia de Cañete; a fin de que se presente ante el pleno del Consejo Regional de Lima un plan de trabajo y actividades según corresponda, detallado y documentado precisando un cronograma de actividades calendarizados de todos los proyectos y obras a cargo del Gobierno Regional de Lima; mediante la cual solicitan considerar como punto de agenda para la próxima sesión descentralizada del pleno de Consejo Regional a realizarse el 22 de junio del presente año, en la provincia de cañete, lo siguiente:

- Brechas de personal de salud en los Establecimientos de Salud y el estado del pago de honorarios a los locadores de servicios, que asciende a un monto mayor de 3 millones de soles.



2. La Jefatura de la Oficina de Presupuesto del Gobierno Regional de Lima, señala que mediante el Oficio N° 324-2022-GRL/GPPAT de fecha 22 de abril del presente año, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó la demanda adicional por la suma de S/ 26'717,297.18 soles, de los cuales esta demanda estaba consignada para el pago del personal de locación de servicios por la suma de 7.5 millones de soles, dicha información fue validada y consolidada a través de la Dirección Regional de Salud, en merito a ello, con Oficio N°1025-2022-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud remite la respuesta concluyendo que en el marco de sus competencias se realicen las modificaciones presupuestarias en el nivel programático toda vez que se evidenciaban saldos sin certificar a la fecha por lo que no fue procedente esta demanda adicional ante el Ministerio de Salud. Nuevamente en el mes de julio la DIRESA realiza la solicitud de mayores demandas por la suma de 17 millones de soles, dicha evaluación fue realizada por el sectorista y donde se le remitió a través de la alta dirección ciertas observaciones toda vez que aún se evidencian considerables saldos sin certificar por lo que no iba a ser procedente dicha demanda, asimismo a nivel general de todas las unidades ejecutoras de salud a la fecha se evidencia un 53,2% de avance de ejecución presupuestal.

Acuerdo de Consejo Regional N°402-2022-CR/GRL

3. La Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud manifiesta que se han realizado dos propuestas de demanda adicional al Gobierno Regional y de esta manera sea tramitado a través del Ministerio de Economía y Finanzas. La primera demanda fue remitida al Ministerio de Economía y Finanzas y respondieron que se encuentran visualizando saldos en todas las unidades ejecutoras, cabe recalcar que el ministerio realiza la evaluación a nivel de Gobierno Regional mas no por Unidad Ejecutora. En ese sentido, se imposibilita de que se pueda aprobar la demanda adicional, en consideración a ello se ha formado un comité de ejecutivo regional de salud donde cada mes entre otros puntos se analiza la ejecución y avances del tema presupuestal, a la fecha se viene coordinando con cada una de las Unidades Ejecutoras y se les ha vuelto a reiterar la priorización, y se les ha pedido que los presupuestos que no van a ser modificados sean ejecutados.



4. El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón en calidad de consejero regional por la provincia de Cañete, realiza las siguientes interrogantes: 1. ¿Aplicando esta política de optimización de recursos se podrá cubrir el total de la brecha en cuanto al salario del personal tercero?, 2. ¿Qué acciones de control a realizado la Dirección Regional de Salud con todas las Redes de Salud para monitorear, asegurar y garantizar la correcta ejecución de presupuesto asignado?, para lo que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud a efectos de absolver las consultas realizadas, refiere que en la primera demanda adicional consolidadas de las unidades ejecutoras se llegó a identificar un monto de 7 millones y medio de soles, sin embargo cuando se solicitó la actualización esta demanda se incrementó a 9 millones de soles. En coordinación con los sectoristas de salud se ve que existe saldo por ejecutar es por ello que se les solicita que prioricen sus notas modificatorias, y que se ejecute, es por ello que se impide que se haga el sustento de la demanda adicional toda vez que el Ministerio de Economía y Finanzas observa los saldos. En ese sentido, se requiere de una priorización y se haga una optimización de los recursos de las unidades ejecutoras es por ello que se ha dado el plazo hasta el 15 de setiembre para que se pueda determinar hasta qué punto de esos 9 millones de soles se puede ejecutar con dichas propuestas modificatorias. En cuanto a la segunda consulta, se viene realizando el seguimiento a las ejecuciones de sus locadores, habiendo una coordinación con la Oficina de Administración.



5. Por estas consideraciones el pleno del Consejo acuerda REMITIR a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, todo lo actuado en el tema de las Brechas de personal de salud en los Establecimientos de Salud y el estado del pago de honorarios a los locadores de servicios, que asciende a un monto mayor de 3 millones de soles.

B) SOBRE EL REQUERIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

6. Mediante el Informe N° 048-2022-GRL/GRPPAT/VRDO se indica que las Unidades ejecutoras de Salud de manera histórica vienen informando que se han venido ampliando la cobertura de los establecimientos de salud, servicios de salud; asimismo se han recategorizado varios establecimientos, acorde a la creciente demanda de los servicios, pero no se ha contado con mayores recursos presupuestarios que permitan



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°402-2022-CR/GRL

atender la brecha de déficit presupuestal generado, siendo uno de los principales problemas la brecha de recursos humanos que se ha generado para dar sostenibilidad a los servicios, por lo cual se ven forzadas a la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios.



7. Se debe tener en cuenta que en el ejercicio del año fiscal 2015 el Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas atendieron una demanda de mayores recursos los cuales se efectivizaron mediante Decretos Supremos N° 321-2015-EF (S/2,574,019.00 soles) y N° 370-2015-EF (S/ 8,193,729.00 soles) a pesar de ello estos recursos asignados nunca fueron considerados en la programación y formulación del presupuesto institucional del pliego en los años siguiente. En los últimos 5 años el Ministerio de Economía y finanzas ha permitido normas legales que permitieron el uso de los recursos asignados a las partidas de gasto rígidas lo que permitió finalmente atender los compromisos de gasto al cierre de los ejercicios fiscales 2016 al 2020.

8. Las unidades ejecutoras han venido reportando de manera histórica déficits presupuestales que superaban los 24 millones de soles como brecha de apertura, conforme a lo informado por los funcionarios y servidores públicos responsables de la gestión presupuestal y administrativa, indicando que los recursos son insuficientes para atender los gastos de operatividad y mantenimiento de los establecimientos de salud; uno de los mecanismos parciales para contrarrestar estos déficits es a través de modificaciones presupuestarias que priorizan el gasto; lo que también desfinancia sus planes operativos.



9. Por lo que esta instancia recomienda al Ministerio de Salud evalúe la atención de la demanda de mayores recursos de las Unidades ejecutoras de salud que conforman el pliego 463 Gobierno regional del Departamento e Lima por la suma de VEINTESÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/18 SOLES (S/ 26,717,297.18) recursos necesarios para atender el pago del personal asistencial y otros conceptos de gasto, y de no atenderse en las presentes circunstancias podría generar suspensión del servicio.

10. De acuerdo al Informe al Informe N° 061-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OPPI la Dirección de la oficina de presupuesto y planeamiento de la Dirección regional de salud de lima consolida la información de las unidades ejecutoras indicando que para validar los recursos requeridos de los locadores de servicios, se toma las siguientes consideraciones:

- Actualización del PIM.
- Se consideró un 33% de la partida consignada en la partida de gasto 23.27.11.99, ya que solo las unidades ejecutoras proyectaron con el PIM de la 23.29.11
- Se descontó el PIM en RDR a la Unidad ejecutora 408 debido a que su marco presupuestal estaba sobreestimado. De acuerdo al déficit presupuestal en el presente gráfico se identifica una brecha de S/ 7'507,146.00 soles.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 402-2022-CR/GRL
Gráfico N° 01 Déficit de locadores de servicio del sector salud del GORE Lima

Unidad Ejecutora	OEY 2019	OEY 2020	OEY 2021	PIM 2022 2122.11 (a)	PIM 2022 2122.11.95 (b)	PIM 2022 (a+b)	PROYECCION DE EJECUCION	DEFICIT
400-1289: REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	1.736,56	1.703,11	1.625,19	636,020	58,377	694,397	2.000,190	-1.298,794
401-1289: REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAYRA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD	6.565,186	9.264,254	4.094,857	3.366,671	544,494	3.911,165	4.634,486	-724,321
402-1287: REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUJOS	3.842,206	3.477,982	2.982,794	2.125,615	134,001	2.259,616	3.475,400	-1.214,684
403-1289: REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	4.620,274	3.599,187	3.050,789	1.717,492	696,717	2.414,209	2.773,945	365,736
404-1289: REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD	8.213,549	5.134,128	3.436,556	1.748,907	641,646	2.390,553	2.589,866	-209,872
406-1291: REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA	1.376,099	972,825	951,711	408,000	136,572	544,572	773,900	-229,328
407-1289: REGION LIMA - HOSPITAL HUAYAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	5.792,157	6.000,787	6.899,244	1.974,014	424,872	2.398,886	4.123,743	-1.724,862
408-1404: GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE HUAROCCHI	3.478,768	4.754,147	2.669,000	894,328	5.900	900,228	2.468,377	-1.588,119

Fuente: Informe N° 061-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OPPI

C) SOBRE LA RESPUESTA DEL MINISTERIO DE SALUD

11. Mediante el Oficio N° 1025-2022-OGPPM-OP/MINSA la oficina general de planeamiento, presupuesto y modernización emite la respuesta a la solicitud de propuesta de demanda adicional del Pliego 463: Gobierno Regional del Departamento de Lima, el cual toma como referencia el Informe N° 398-2022-OP-OGPPM/MINSA el cual realiza las siguientes conclusiones:

11.1. El Gobierno Regional de Lima solicita atención a la propuesta de demanda adicional por el monto de S/ 26'717,297.18, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y servicios, para financiar los conceptos: alimentos, combustible, materiales de aseo y limpieza, medicamentos, servicios básicos, mantenimiento, traslado de residuos sólidos, y el pago de la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de locación de servicios de 08 unidades ejecutoras de salud.

11.2. Tras el análisis presupuestal del Gobierno Regional de Lima en la función salud en la fuente de financiamiento Recursos ordinarios y en la genérica de gasto se evidenció que existían recursos sin certificar por S/ 61,7 millones (representaba el 46.4% con respecto a su PIM) y recursos sin devengar por S/ 80,1 millones (representa el 60.3 con respecto a su PIM) entre otras acciones se recomienda efectuar la revisión de los expedientes SIAF y determinar si se continúa con la fase de proceso de ejecución o en su defecto solicitar la rebaja de los recursos lo que permitiría contar con mayores créditos presupuestarios y ser reorientados a los conceptos solicitados.

11.3. A efectos de determinar recursos libres se realizó la evaluación del presupuesto del Gobierno regional de Lima en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, en la genérica de gasto 2.3 bienes y servicios en los





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°402-2022-CR/GRL

clasificadores de gasto no restringidas por el artículo 9 de la Ley N° 31365 y que pertenecían a la actividad Covid, se visualizaba recursos sin certificar por S/ 6,5 millones recursos entre otras acciones administrativas pendientes.

11.4. Finalmente, de requerir mayores recursos el Gobierno Regional de Lima en atención a su autonomía política, económica y administrativa, deberá solicitar una demanda adicional ante el Ministerio de economía de Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 37.2 del artículo 37 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" del presente año fiscal 2022.



D) SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO REGIONAL DE LIMA

12. Mediante el Acuerdo de Consejo N° 232-2021-CR/GRL el pleno del Consejo acordó mediante el Artículo Tercero EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima poner en conocimiento al Ministerio de Salud (MINSA) a fin de que la Dirección General de Personal y Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, procedan a evaluar la solicitud presentada por las Unidades Ejecutoras de Salud, evaluada y consolidada por la Dirección Regional de Salud del pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima.
13. Mediante el Acuerdo de Consejo N° 232-2021-CR/GRL el pleno del Consejo acordó mediante el Artículo Cuarto EXHORTAR, al Gobernador Regional de Lima solicitar al Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección Regional de Salud se evalúe, si los gastos incurridos por las Unidades Ejecutoras corresponden a su real necesidad y si es concordante con los criterios técnicos asistenciales como: demanda de servicio, nivel y categoría de los establecimientos entre otros, que permitan determinar y validar de manera efectiva las necesidades para la operatividad y sostenibilidad óptimas de los servicios de Salud en la Región Lima, toda vez que en los últimos 6 años estas vienen presentando demandas adicionales que no son atendidas por el Sector.
14. Mediante el Acuerdo de Consejo N° 363-2022-CR/GRL el pleno del Consejo acordó mediante el Artículo Tercero APROBAR la conformación del Comité de Alta Dirección en Sector Salud del Gobierno Regional de Lima para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de mayores recursos financieros referido a los costos del personal por servicio de terceros en el manco del requerimiento de presupuesto adicional para el funcionamiento y continuidad de los servicios en los Establecimientos de Salud de la Región Lima, solicitud evaluada y validada mediante Oficio N° 0000461-2022-DIGEP-MINSA a emitida por la Dirección General de Personal de la salud del Ministerio de Salud; dicho comité deberá estar conformado por:
 - Gobernador Regional.
 - Gerente Regional de Desarrollo Social.
 - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - Director Regional de Salud.
 - Congresistas electos representantes de la Región Lima.
 - Consejeros Regionales de la Región Lima





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°402-2022-CR/GRL

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°243-2022-CR/GRL**, de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a evaluar todo lo actuado en el tema de las brechas de personal de salud en los establecimientos de salud y el estado del pago de los honorarios a los locadores de servicios que asciende a un monto mayor de 3 millones de soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Gerencia General Regional para que a través de sus Gerencias y Direcciones Regionales competentes tomen las acciones administrativas correspondientes para mitigar la problemática del déficit presupuestal presentado en las Unidades Ejecutoras de Salud, asimismo se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita los lineamientos técnicos y acciones que se puedan realizar para atender los requerimientos de las Unidades Ejecutoras de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Gerencia General Regional mantener una constante evaluación sobre las acciones realizadas por los diferentes Directores Ejecutivos de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, que permitan determinar si existen acciones que contravengan la normatividad vigente por acción u omisión a sus funciones; asimismo de ser necesario se realice las gestiones correspondientes ante los entes rectores correspondientes a fin de solucionar la problemática, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR al Gobernador Regional de Lima, gestionar ante el gobierno nacional, las acciones que correspondan a fin de mitigar la problemática de la brecha presupuestal, presentada en las Unidades Ejecutoras del Sector Salud.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR a la Presidencia del Consejo Regional de Lima para que, a través de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se realice el seguimiento de los Acuerdo del Consejo Regional N° 232-2021-CR/GRL y el Acuerdo de Consejo Regional N° 363-2022-CR/GRL.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°243-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°402-2022-CR/GRL

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL